DIARIO BALEAR

del jueves 30 de Setienbre de 1824.

S. Gerónimo Doctor.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

FRANCIA.

Paris 29 de Agosto.

=El Parlamento británico se ha prorogado el 24 de Agosto hasta el 4 de Novienbre, dia señalado para la abertura de las sesiones. Se opina que se disolverá durante la prócsima primavera.

=Aconsejaban á S. M. que no recibiese el dia de S. Luis, temiendo que no esperimentase alguna grande fatiga: á lo que contestó: »Un Rey de Francia puede morir; pero no debe estar enfermo jamas." Palabras verdaderamente dignas de un gran Príncipe. Al recibir el cuerpo diplomático, habló S. M. á cada enbajador en particular; y al baron de Vincent, que debe salir luego para Viena, le dijo: «Sr. Baron, me alegro mucho de volveros á ver." La respuesta que dió S. M. al discurso del Nuncio ha admirado á todos los que lo han oido.

Discurso sobre el testamento de Bonaparte conparado con el de Luis XVI.

Bonaparte no solo hostigaba á los Monarcas de Europa en sus pueblos, sino que tanbien directamente en sus personas; y á sus ojos, todo Soberano, menos él, no era mas que un honbre qualquiera. Se constituyó carcelero del Rey de España sin mas causa que la de haberse negado á ofrecerle la corona fundada por Fernando é Isabel, y sostenida por Felipe II; y fue tanbien verdugo del Soberano Pontífice. Véase el motivo: *Atendiendo*, dice el decreto, *á que el Santo Padre se hu negado constantemente á hacer la guerra á los ingleses.*

No se contentaba con mantener en vigor ó renovar la ley que proscribia *para sienpre los pretendientes* á la corona que trataba de apropiarse; los espiaba en los paises estrangeros; los sorprendia por la noche para que un ejecutor los condenase y un *consejo de guerra* los fusilase, librando despues cédulas de perdon sobre el sepulcro para cohonestar su barbarie con una atroz ironía.

Si la justicia humana no es un nonbre vano; si el Dios de donde emana no ha armado inútilmente á los Reyes con su espada; si la sociedad necesita de un corto número de castigos para evitar otro mayor de delitos; si la potestad en fin, para ser útil debe mostrarse severa, conducido una vez en la carrera de su tiranía ante el derecho y la fuerza de la autoridad europea, parece que el gran criminal de lesa magestad y lesa nacion, el verdugo que habia quitado la vida a tantos millones de honbres, merecia justamente la muerte. Enpero estos Soberanos, á quienes se habia conplacido en humillar ó destruir, lo trataron como á desgraciado; y aun tuvieron la generosidad de considerarlo como Rey: le dejaron sus inmensos tesoros; y en el centro de los pueblos mas civilizados de Europa le hicieron Soberano de una isla, prócsima á la que lo habia visto nacer casi en la indigencia.

¿Qué hizo entonces Bonaparte? La vida, la libertad, las riquezas y el poder que le dejaron los Reyes, los enpleó contra ellos mismos: violó los tratados que habia jurado; conspiró contra sus bienhechores; se hizo culpable de todos los crímenes y de todas las debilidades que provocó, y resultaron en toda Europa. Por

el vano placer de realzar un orgullo justamente humillado, volvió á inponer en Francia, y obligó á sus enemigos á que inpusiesen en Europa nuevas contribuciones de oro y de sangre, y dió al mundo en los canpos de Waterloo la última representacion de la mas atroz tiranía.

El crímen habia llegado á su colmo; la historia universal no ofrecia ejenplo de nn orgullo tan desmedído, de una ingratitud tan odiosa, de una perfidia tan atroz y de un despotismo tan desastroso. Pero veamos si ahora los Soberanos de Europa, poco há tan generosos, se mostraron mas severos, y si la justicia engañada recobró sus derechos. Tantos honbres que han sido criminales, solo porque él los hizo sus cónplices, pagaron con sus cabezas su conplicidad: ¿y quedó él inpune? Lo quedó en efecto, y se le dejaron ademas sus antiguos tesoros multiplicados por otros nuevos. No le quitaron mas que la facilidad de obrar una revolucion y hacer nuevas usurpaciones, colocándolo entre la Francia y el Océano: yo no sé que esto sea inhumanidad.

La Providencia convierte casi sienpre la adversidad en bien: esa soberbia, que no habia podido abatir su primera derrota, ¿se humillará por la segunda? Un honbre que acababa de reinar sobre la Europa entre millones de honbres sujetos á sus órdenes, y aspiró quizá á dominar solo en el mundo, hallándose confinado en una roca solitaria mas allá del Africa, sin otro espectáculo que las olas y las tenpestades, parece que tenia motivo suficiente para reconocer la vanidad de un poder usurpado, y la felicidad de un retiro legítimo. Si hubiese podido dudar un momento de su tiranía y de su inpotencia para gobernar sin el ausilio de la corrupcion y del soborno, le hubiera sido fácil convencerse de ello algunos años despues de su caida. Bajo los auspicios de la legitimidad sucedieron inmediatamente y sin intermision, á la guerra mas terrible la paz mas deliciosa y el gobierno mas paternal. Todas las naciones europeas arruinadas bajo su dominacion, han ido caminando hácia su antiguo esplendor. El tienpo que antes enpleaban unos en atizar, y otros en librarse de la revolucion, cuyo hijo predilecto era él, se ha enpleado despues en juzgarla y detestarla: todos los publicistas, y en especial los mas ilustrados, hicieron ver fácilmente el triple crímen de sus causas, de sus medios y de sus resultados. Los honbres que habian medrado mas en el reinado de Bonaparte, y que ya no debian esperar mas ventajas en el de otros, los que le habian sido mas íntimamente adictos, como Cambaceres y Lebrun, abandonaron al fin su causa, y patentizaron sus crímenes. Ni la revolucion, ni él tenian ya mas patronos que aquellos pocos honbres á quienés la ignorancia y la mala fe neutralizan sus opiniones.

Acabamos de indicar grandes causas de enmienda para Bonaparte; mas he aqui una muy poderosa. Este honbre habia nacido robusto; pero habia enpleado su vida en la corrupcion de los canpos y en el abuso del poder. Privado de luces, y sobre todo de la fe religiosa que hacen feliz al honbre hasta en la desgracia, era el destierro para él un nuevo motivo para debilitar su salud. Por otra parte tenia dentro de sí mismo un principio hereditario de muerte que le habian revelado en su juventud, y que le hacia temer desde entonces que su vida no seria larga. La muerte, y con ella el desencadenamiento de una vida criminal, el temor de un Dios irritado, la espectativa de una posteridad severa, el deber, la necesidad, el interes, la gloria de una confesion magnánima de sus errores y de sus crímenes, debian ser los cuadros naturales que se presentasen á su vista.

Llega por fin el momento en que el famoso gladiator desterrado siente los últimos golpes de una enfermedad mortal. Se encuentra cara á cara con la muerte: el momento es decisivo, y la historia lo aguarda para juzgarlo. Dos partidos opuestos se le presentan: el uno ilustre, sabio, magnánimo, y tan glorioso para sí como útil y ejenplar para la sociedad; otro vergonzoso, débil y estúpido. El primero inspirando confianza, el segundo infundiendo terror. Se trataba de borrar los delitos de un gran criminal por medio del arrepentimiento, ó agravarlos con la inpenitencia; se trataba en fin de un testamento cristia-

no ó de uno inpío: de este echó mano Bonaparte. Asi su muerte ha sido digna de su ecsistencia, y su testamento fue *ateo* como sus *leyes* El orgullo, la anbicion, la mentira, la hipocresía, la audacia, el espíritu de iniquidad y de revolucion, y hasta el de asesino y regicida: en una palabra, todas las pasiones que han marcado su vida se hallan escritas y aun firmadas en todas las páginas de su testamento.

(*Se continuará.*)

(*Gaceta de Madrid.*)

ESPAÑA.

Cádiz 3 de Setienbre.

Concluye el manifiesto del Intendente de Policía.

Tal ha sido, habitantes de la provincia, la desconcertada enpresa de los rebeldes que el espíritu de sedicion preconiza como un portento de heroismo. Aquel desventurado pueblo ha gemido bajo el yugo de esos caníbales, que proclamando libertad, los han tenido en la mas horrible servidunbre; que prometiendo bienes para lo futuro, les han robado de presente su fortuna y sustancia. Consternados los moradores pacíficos entre el estanpido de los cañones y el silbo de las bonbas, no oyeron otras palabras de consuelo de boca del aleve caudillo, que *pena de muerte* al que no ayudase á los trabajos; *pena de muerte* al que no fuese á batirse á la muralla; *pena de muerte* al que no diese las crecidas sumas de 20, 40 ó 600 reales que se les ecsigian. Sentencias de muerte redimidas por dinero: arrestos en la isla hasta que se entregase el dinero; *pronto*, porque instaba la huida; *en oro*, porque es mas cómodo el trasporte. Inpostores, que junto á la escena misma de este escándalo vergonzoso osaís engañar hasta el punto de suponer logrado el objeto de la invasion: hasta decir que el gefe salvó la tropa, y se llevó todos los pertrechos de guerra, y aun la artillería; ved á ese cobarde saltar á escondidas sobre un esquife, cargado con el oro y con la maldicion de los tarifeños, volviendo azorado el senblante, por sí es descubierto de los conpañeros de su crímen, que quieran repartirse la presa ó vengarse de su alevosía. Ese fue el objeto de su enpresa: esos son los trenes, esa la tropa que el *eminente patriota* quiere poner en salvo; esa la patria á quien todos los de su bando pretenden libertar. Tal fue la carrera de la revolucion desde el saqueo de la Carraca hasta la espilacion de Barcelona. Ellos no tienen mas patria que su codicia; salvando sus rapiñas, se salva su patria.

Fiereza y engaño son las armas y la divisa de esos perturbadores del mundo. Venganzas y muertes y sangre respiran; calumnias y falsedades torpísimas contienen las proclamas inpresas lanzadas desde Gibraltar para cometer sus nuevas aventuras. ¿Quién mintió jamas con igual descaro? Como si hablasen en la Tartaria, y no sobre el suelo mismo que ha sido teatro de los sucesos, nos pintan la convulsion perpetua del gobierno constitucional como el reinado de Saturno. Dicen que en aquel tienpo *se reconciliaban provincias enteras de la América*; cuando se rebeló Nueva-España: que *el comercio libre y protegido desplegaba sus velas en todos los mares, y que desde entonces se ve arruinado por los corsarios*; cuando los corsarios de Tierra-firme bloqueaban á Cádiz en aquella desventurada época, y apresaban sin defensa nuestros buques mercantes á la vista de sus murallas: que entonces *gozábamos de la tranquilidad doméstica y seguridad personal*; cuando tantas veces despertamos á los *mueras* y aullidos horrendos de los foragidos; cuando era menester huir y esconderse para no ser asesinado; cuando los Sacerdotes y Obispos, solo por ser Obispos y Sacerdotes eran fusilados ó acuchillados en Cataluña; cuando en Madrid, en la Coruña, en Granada se despedazaba á los encarcelados bajo el escudo mismo de la justicia. Dicen que entonces *brillaba el trono con esplendor y magestad*, cuando se deponia al REY, se le asaltaba en su palacio, y se amenazaba su vida, no solo en los conciliábulos secretos, sino en los papeles públicos. ¿Quién puede agotar las inposturas de esos apóstoles del esterminio y de la mentira? ¿Por qué no añadirian que su Gobierno afianzó el crédito del Estado, pagando religiosamente los réditos de su deuda, y

que el Gobierno de S. M. ha privado á los acreedores de la percepcion de los intereses? ¿Por qué no dirian con la misma verdad, que el primero satisfizo coupletamente los clamores de nuestros valientes del Perú enviándolos copiosos ausilios, y que el segundo los ha abandonado á su suerte y al furor de los revolucionarios?

Calumniando á las tropas tutelares que nos han salvado de sus garras, dicen que *el Monarca está rodeado de los aceros franceses hasta en lo mas interior de su palacio, sin permitir ni que le hablen aun los mas antiguos de sus criados*: que *se estrae todo el dinero para Francia, y aun nuestra artillería*: que *su Gobierno ha obligado al de Madrid á que reconozca la deuda de* 800 *millones* por los gastos de la espedicion: que *el trono de Fernando es el objeto de su conquista, y figuran proteger al Rey mientras le preparan la muerte...* Para mentir tan absurdamente sobre acontecimientos que pasan á la vista de todo el mundo, que constan autenticamente, que tan lejos estan de la menor vislunbre de verosimilitud, no basta la inpudencia, es necesaria la estupidez. ¿Han pensado que hablan á los habitantes de Angola? Asi, ponderando los gravámenes de los españoles, que nunca fueron tantos como en aquella época, á mas de sus ruinosos é incesantes enpréstitos, dicen que se ha menester ahora licencia *hasta para usar de las armas que sienpre fueron permitidas*. ¡Bárbaros! ¿Cuando fue permitido traer armas de fuego sin licencia?

Gaditanos: esos son los honbres que pretenden otra vez conduciros, y que os envilecen hasta el punto de suponeros capaces de creerlos. La verdad de sus razonamientos es digna de su causa: es digna del objeto y del écsito de sus tentativas. El cielo, de quien esos sacrílegos que insultaron tantas veces nuestros altares, dicen hipócritamente en sus proclamas que *nos castiga* ahora, por habernos emancipado del gobierno de los enemigos de Dios: el cielo ha decretado irrevocablemente que no volverán á triunfar; y la justicia, hija del cielo, enfrenará severamente á los díscolos que intenten favorecer sus locas enpresas.=Cádiz 25 de Agosto de 1824.= Josef del Castillo.

====

Palma 29 de Setienbre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 29 PARA EL 30.

Parada y sargento de hospital Milicia Provincial.=Socies.

====

AVISOS.

Se desea saber el paradero de Doña Sophia Davies para entregarle una carta de mucha inportancia venida de Barcelona: la persona que lo sepa y quiere hacer el favor de avisarla, en esta inprenta le darán razon de la persona que tiene la carta.

====

Una muger de 30 años de edad, desearia encontrar una criaturita para darle de mamar, tanto en la casa de sus padres como fuera de ella: darán razon en esta inprenta.

====

Un joven de unos 30 años desearia encontrar casa para servir en clase de criado, sabe hacer todas las faenas pertenecientes á su clase: darán razon en esta inprenta.

====

Una muger de buenas circunstancias desearia encontrar casa para servir de cocinera, se halla perfectamente instruida en los quehaceres de su clase: darán razon en esta inprenta.

====

CAPITANIA DEL PUERTO.

Enbarcaciones fondeadas en los dias 27 *y* 28 *del corriente.*

De Barcelona en 2 dias el javeque Santiago del patron Vicente Fiol en lastre.

De Mahon en 3 dias el javeque el Cordero del patron Antonio Mones con cargo de batatas y balija.

De idem en 3 dias el javeque S. José del patron Sebastian Jaume con cargo de batatas.

De Iviza en un dia el javeque S. Cayetano del patron Antonio Palacios con cargo de arroz.

CON SUPERIOR PERMISO.

INPRENTA DE FELIPE GUASP.

Indice de las Cédulas, Decretos, Ordenes y Circulares de los diferentes ramos, insertos en el Diario Balear desde el 1.º de Julio hasta 30 de Setienbre de 1824.

	Dia.	*Mes.*	*Núm.*
Atropellamientos: de los Realistas resentidos contra sus perseguidores, son indultados y sus causas sobreseidas (1.º Julio.)	17	Julio.	17.
Anulacion: de los despachos de oficiales para Ultramar sea estensiva á todo enpleado en la espedicion (10 Agosto.)	15	Setienbre	77.
Ayuntamientos: no puedan tener cargo en ellos los enpleados en hacienda (22 idem.) . . .	21	Idem.	83.
Abastos: de carnes y ramos de primera necesidad cesen en los pueblos en que hay derechos de puertas (30 idem.)	25		87.
Anualidades y vacantes eclesiásticas: circular de la Direccion general de rentas sobre ellas (30 idem.)	26		88.
Bachilleres en facultad mayor: sean ecsentos de la quinta aunque reciban el grado el dia de su egecucion (2 Setienbre.)	16		78.
Consules estrangeros: se forme un reglamento en que se detallen sus obligaciones (18 Junio.)	15	Julio.	15.
Condecoraciones de San Fernando y S. Hermenegildo: se restituyen al estado de 7 de Marzo, y los agraciados posteriormente no podran usarlas sin revalida.	7	Agosto.	38.
Campredon: S. M. inpone á su Ayuntamiento y demas autoridades la responsabilidad mas estrecha por los escesos cometidos en una fábrica de paños (24 Junio.)	25.		56.
Conservatorio de artes: su establecimiento (18 Agosto.)	17	Setienbre	79.
Comercio: todos sus negocios reducidos á escritura pública se presenten á los consulados para su registro (27 idem.)	22		84.
Deposito: se manda formar espedientes sobre los de caudales de América, testamentarias &c. de tiempo del otro gobierno, y tomarse una medida general (5 Mayo.)	5	Julio.	5.
Duque del Infantado es promovido à Capitan general (9 Agosto.	26	Agosto.	57.
Derechos: un género que imita à otro pague los señalados à aquel que imita (14 idem.) .	15	Setienbre	77.
Espolios y vacantes: no se de curso á nuevas instancias sobre pensiones ó socorros hasta que se instruya espediente general (20 Mayo.)	5	Julio.	5.
=Que los ecónomos dejen espeditas las facultades de los colectores en todos los beneficios y capellanias escepto los curatos (15 Junio.)	19		19.
Escudo de fidelidad: su concesion irà firmada por S. M. (28 idem.)	26	Agosto.	57.
Ecsoneracion: de Secretario del Despacho de Guerra y nonbramiento de otro nuevo (27 Agosto.)	8	Setienbre	70.
Ejército frances: que se rectifique el espíritu público acerca de la consideracion en que debe ser tenido (10 Setienbre.)	14		76.
Estrangeros: residentes en España paguen los derechos y contribuciones que les pertenezcan (11 Agosto.)	29		91.
Frutos civiles: Real decreto de su establecimiento é instruccion para su plantificacion (16 Febrero y 13 Junio.)	9 10 11 y 12	Setienbre	71 72 73 74.
Granos de Castillas: sobre su esportacion en buques estrangeros (13 Junio.)	18	Julio	18.
=Que no se inpida en ningun puerto la entrada á nuestros granos.	13	Setienbre	75.
Géneros estrangeros: se dé una garantia de la llegada à los puertos de su destino de los que se hayan declarado de trànsito (4 Julio)	18	Julio.	18.
Guardia Real: nonbramiento de sus comandantes generales (9 Agosto.)	29	Agosto.	60.
=Se aumenta con una conpañia llamada Sajona (9 idem.)	5	Setienbre	67.
=Granaderos y Cazadores Provinciales formen parte de ella (9 idem.)	9		71.
Haberes: de los cuerpos de Milicias Provinciales, con que reglas seran satisfechos (15 Mayo)	8	*Julio.*	8.
=No se paguen á los que no hayan intentado la purificacion, y se paguen integros á los que esten en actual servicio (9 Junio.)	25		25.
=No se entienda esto con los que no estan sugetos á purificarse (30 Agosto.)	23	Setienbre	85.
=No se pague à los que la intentaron despues del 9 de Junio (1.º Setienbre.)	29		85.
Indulto: como debe aplicarse su gracia á los interesados (13 Junio.)	14	*Julio.*	14.
Intendentes de Cataluña y Valencia: pongan á disposicion del de Mallorca 2000 reales mensuales (24 idem.)	24		24.
Juntas de purificaciones: se instalen con prontitud (14 idem.)	9		9.
Juros: Circular sobre la liquidacion de sus réditos (8 Julio.)	14	Agosto.	45.
Monte-pio: tiempo desde que deben enpezar á cobrar sus pensionistas (3 Mayo.)	5	*Julio.*	5.
Misiones: se hagan para reducir á los estraviados (23 idem.)	9		9.
Madrid: que puedan regresar allá los indultados que tenian vecindad ganada (24 Junio.) .	15		15.
Marina: navegue con precaucion con motivo de la paz de de Argel (13 Agosto.)	2	Setienbre	64.
=Aviso de haberse establecido cuarentena en Marsella para los buques de Andalucia (18 idem.)	2		64.
=No se le ecsijan contribuciones sino conforme al art. 6 tít. 5 de la ordenanza de matrículas (14 idem.)	25		87.
Media firma: se concede su uso al Secretario del Despacho de la Guerra D. Josef Aimerich (3 Setienbre.)	21		83.
Ordenes y decretos: que tengan relacion con el interes público se publiquen literalmente y se figen en parages públicos (5 Julio).	27	*Julio.*	27.
Oficiales: que no sirvieron en los ejércitos constitucionales, si no estan en servicio activo sean considerados como indefinidos (20 Julio)	6	Agosto.	37.
=Los retirados del servicio activo que abandonaron sus destinos para seguir á los revolucionarios estan sugetos á los articulos 5 y 6 de la Real órden de 8 Marzo.	7		38.
=Premios de los que han hecho servicios en tiempo de la rebelion (9 Agosto.)	2 3 y 5	Setienbre	63 64 y 66.
=A los prisioneros regresados de Francia se les abonen los sueldos de los enpleos que tenian en 7 de Marzo.	22		84.

	Dia.	Mes.	Núm.
Purificaciones: que no se remitan á S. M. los espedientes originales sino copia certificada suprimiendo los nonbres de los informantes (25 Abril.)	2	Julio.	2.
=No están obligados á ellas los enpleados de América residentes en la península.	5		5.
=Sean admitidos á intentarlas los milicianos voluntarios y los conpradores de bienes nacionales (15 Julio.)	5	Agosto.	36.
=las de las universidades (21 Julio)	17		48
=Bases que deben seguirse en las de los militares (9 Agosto.)	3	Setienbre	65.
Portuzgos: que nadie esté ecsento de su pago (1.° Julio.)	4	Julio.	4.
Prófugos: se quite la nota de tales á los soldados pasados á las filas Realistas (29 Mayo.)	6		6.
Pesca: en fresco de las costas de Portugal y Africa cogida por españoles sea considerada nacional (30 Junio.)	19		19.
=Los matriculados no necesitan licencia para pescar (5 Julio.)	23	Setienbre	85.
Presas: medidas para cunplir el convenio con Francia sobre ellas (30 Junio.)	4	Agosto.	35.
Pasaportes: para Indias, se dén como antes, sin que la Policía haga mas que visarlos (31 Julio.)	22		53.
Prebendas eclesiásticas: no tiene á bien S. M. suspender su provision (31 idem.)	24		55.
Quintos: los oficiales aprobantes perciban su sueldo por las mismas cajas y el socorro de los quintos no se retarde (19 idem.)	6	Setienbre	68.
Real Hacienda: aprobacion de la instruccion sobre ella formada por una junta que habia nonbrado S. M. (3 idem.	18	Agosto.	49
Revolucionarios: que se aprehendan sean juzgados por una comision militar (14 Agosto.)	18	Setienbre	80
Resguardo de Almería: S. M le demuestra su Real agrado por su conducta en los últimos acontecimientos (1.° y 2 Setienbre.)	25		87.
Sorteo: resolucion de algunas dudas sobre que suerte de licenciados debian incluirse en él (14 Junio).	3	Julio.	3.
=En que pueblo deben seguirlo algunos que no tienen residencia fija (21 junio).	13		13.
=Resolucion de otras dudas sobre el sorteo de 36 mil honbres.	4	Agosto	35.
=Gracia concedida á los licenciados Realistas á quienes quepa la suerte de quintos.	4		35.
Sociedades secretas: cédula de su prohibicion, é induito á los que hayan pertenecido (1.° Agosto.)	21		52.
Subsidio de comercio: establecimiento de este inpuesto (16 Febrero).	25		56.
Solicitudes: de las familias de Realistas muertos: se proroga por cuatro meses el tienpo de recibirlas (12 Agosto)	8	Setienbre.	70.
Tarifa: Real órden sobre los acontecimientos de esta plaza (20 Agosto).	8		70.
Torre de Pedro Gil: S. M. concede algunas gracias à esta villa y á los que intervinieron en la prision de Riego (28 Agosto).	28		90.
Vales: los de la renovacion de Enero, Mayo y setiembre lleven al entregarse satisfecho en metálico el semestre &c. (13 Junio)	9	Julio.	9.
Universidades: reglas para su reorganizacion y para la valididad de sus grados en tienpo del sistema (21 Julio)	17	Agosto.	48.
Voluntarios Realistas: los de Madrid no sean arrestados ni presos sino en su cuartel, y den guardia en Palacio el dia del aniversario de la libertad del Rey en Cádiz (4 Setienbre.	24	Setienbre	86.
=Real órden para su fomento y organizacion (6 Setienbre).	28		90.

Indice de las órdenes, bandos y circulares de las autoridades de esta Isla.

Alocucion: del coronel del regimiento provincial en el acto de leerse el decreto en que se manda que los granaderos y cazadores de los cuerpos provinciales formen parte de la Guardia Real.	7	Setienbre.	69.
Caza: aviso de la Policía sobre su prohibicion.	3	Julio.	3.
Calendario: edicto para su subhasta.	21	Agosto.	52.
Comercio: aviso para que navegue con precaucion por límitarse la escuadra de los Paises Bajos á la defensa del suyo.	7	Setienbre.	69.
=otro sobre lo mismo, á causa de aprestarse los argelinos.	16		70.
Censos: redenciones de los afectos al Real Patrimonio, nulas.	23		8[illegible]
Derechos sobre pescado: se observe en él lo prevenido en el artículo 7 título 5 de la ordenanza de matriculas.	24		86.
Escrituras: de traspasos de fincas de alodio Real hechas durante el sistema constitucional buelvan á otorgarse.	23	Setienbre	85.
Inquisicion: sus bienes y muebles se restituyan.	6	Agosto.	37.
=Se reitera el aviso.	24		55.
Prat de Sant Jordi: la comision avisa para el pago de contribucion para su disecacion (14 Julio).	14	Julio.	14.
Policía: bando en que se recopilan algunas disposiciones anteriormente dadas por las otras autoridades	15 y 16		15 y 16.
=Aviso para tomar cartas de seguridad	18		18.
=Aclaracion del artículo del bando que manda llevar luz por la noche.	20		20.
=Aviso sobre pasaportes.	22		22.
=Otro sobre licencias de vender mercancias, pescar &c. y se proroga por ocho dias el plazo para las cartas de seguridad.	27		27.
=Edicto del señor gobernador sobre los baños de mar.	4	Agosto.	35.
=Se prorroga el plazo para tomar licencias.	4		35
=Publicacion del parte de los acontecimientos de Tarifa.	28		39.
=Bando para la formacion del padron general.	29 y 30		60 y 6[illegible]
Sorteo: se señala dia para él.	14	Julio.	1[illegible]
=Se avisa para el de los bachilleres y doctores conprendidos.	22		2[illegible]
=Se señala dia para sortear los que no han sido ecsentos.	26		2[illegible]
Seminario conciliar de S. Pedro: aviso del Sr. Obispo sobre su restablecimiento.	6		[illegible]
Utensilio: resolucion del M. I. Ayuntamiento sobre el de este año y su pago.	13		13.
Vales: se proroga por 15 dias la admision de los de la renovacion de Enero.	13		13.
Voluntarios Realistas: se reunan en el cuartel de caballeria.	17		17.

CON SUPERIOR PERMISO.—INPRENTA DE FELIPE GUASP.